

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

Uno.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

Dos.—Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

Tres.—Retribuciones complementarias aprobadas por Decreto 2159/1973, de 18 de agosto, que aplica a la Administración Especial de Sahara las normas contenidas en el Decreto 346/1973, de 22 de febrero, sobre retribuciones complementarias a los tres Ejércitos.

Cuatro.—Indemnización familiar que le corresponda.

Cinco.—Indemnización de vestuario, doble.

Seis.—Indemnización de vivienda.

Siete.—Indemnización de agua.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara.—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección de Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Boletín Oficial» número 73), e informe del Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sear o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos considere oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en el territorio, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

3236

ORDEN de 1 de febrero de 1975 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950 («Diario Oficial» número 3 de 1951), modificado por los Decretos número 2689/1972 («Boletín Oficial del Estado» número 242 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 231) y número 731/1973 («Boletín Oficial del Estado» número 91 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 89), se anuncia concurso para cubrir seis plazas de alumnos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, cinco para la rama de Armamento y Material y una para la rama de Construcción y Electricidad entre Oficiales de la Escala activa y Oficiales y Suboficiales de la Escala de complemento que se hallen en posesión de los títulos de grado superior que figuran en las instrucciones para el desarrollo de este concurso, aprobadas por Orden de 17 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10 y «Diario Oficial» número 9 de 1971), con la modificación aprobada por O. C. de 6 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 40 y «Diario Oficial» número 38).

Madrid, 1 de febrero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3237

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, adscrito a la Sección Central de Mecanización de dicho Servicio.

Se anuncia concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dotada con el coeficiente retributivo 5, adscrito a la Sección Central de Mecanización, de conformidad con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local y en el artículo 22 del Decreto de 26 de julio de 1956, modificado por el de 9 de mayo de 1933, y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local.

A efectos del cómputo de servicios se tendrá en cuenta, para los funcionarios comprendidos en el apartado a) del artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local, el tiempo de duración de los cursos de habilitación profesional para ingreso en los Cuerpos respectivos realizados en el Instituto de Estudios de Administración Local, en armonía con lo establecido en la regla octava para la aplicación de la tabla oficial de valoración en los concursos de Cuerpos Nacionales aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1958.

En ningún caso podrán optar a la plaza que se anuncia a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieran sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación discrecional y conjunta, serán los siguientes:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes y de los cargos y servicios de todo orden que hayan desempeñado en la Administración General y Local, especialmente en las materias concernientes a la mecanización y proceso de datos, en relación con las Entidades locales.

b) Poser título de Informática, a nivel de Técnico de Sistemas.

c) Haber obtenido el premio nacional Calvo Sotelo o un accésit del mismo.

d) Otros títulos académicos, oposiciones ganadas y trabajos realizados en relación con la especialidad.

e) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estimen conveniente alegar los interesados, especialmente el conocimiento del idioma inglés y de su vocabulario técnico de mecanización y proceso de datos.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón o relación de funcionarios publicados, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General o Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, con expresa referencia a los centros de proceso de datos en que ha prestado servicios, cargos desempeñados en estos centros y sistemas y lenguajes en los que esté especialmente adiestrado, otras actividades a que se dedique actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce. Asimismo, harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, formando parte del mismo el Jefe central de dicho Servicio, el Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local, el Subjefe central del referido Servicio, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, actuando como Secretario el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la conceptuación

deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, especialmente en lo que respecta a funciones ejercidas y tareas realizadas en centros de proceso de datos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o de las Corporaciones Locales, pudiendo incluso declarar desierto el concurso, y elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes de trabajos relacionados con la Informática en las condiciones que se señalen, al objeto de completar sus elementos de juicio. También podrá utilizar el procedimiento de entrevistas con los solicitantes para la mejor apreciación de sus cualidades e incluso exigir pruebas prácticas en el conocimiento del idioma inglés alegado.

Quinta.—El concursante que fuere designado para ocupar la vacante, deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser posesionado y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Sexta.—El desempeño de la plaza de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, será compatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

El funcionario designado tendrá la obligación de declarar ante la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerza fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en su caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Séptima.—El funcionario que resultare nombrado para la plaza de Asesor-Inspector, objeto del presente concurso, si procede de la Administración Local, quedará en su respectivo Cuerpo en situación de excedencia activa. Si procediere de los Ministerios de Hacienda o de la Gobernación quedará en la situación prevista en el número 7, b), del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, al nombrado le será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Madrid, 28 de enero de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

3238

*RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Subalterno vacante en la plantilla del Organismo.*

Vacante una plaza de Conserje de Servicios Provinciales en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, resultante de la no cubierta en las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de este Organismo de fecha 10 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1973), de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley número 13/1972, de 29 de diciembre, y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir, en segunda convocatoria, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Conserje, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición final segunda del Decreto-ley número 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incom-

patibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza, que en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Igualmente estará sometida a las normas aprobadas por el Consejo de Ministros en reunión de 15 de marzo de 1974. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones económicas.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, de acuerdo con las siguientes normas:

##### Ejercicios:

Escritura al dictado y a mano de un fragmento de un autor español, durante diez minutos.

Contestación, durante veinte minutos, de diez preguntas sobre organización y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional y rudimentos de la estructura del Estado español, del Ministerio de la Gobernación y legislación sobre funcionarios públicos.

Las preguntas serán planteadas de forma que, sobre tres soluciones propuestas, sólo una sea correcta.

Fase de concurso. Los que hayan superado los ejercicios obligatorios pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán, en la forma que se determina más adelante, los servicios prestados por los aspirantes, según certificación que expedirá el Servicio de Personal del Organismo y que, en su momento, entregará al Tribunal para su valoración. Los méritos que aleguen los aspirantes también serán valorados, siempre y cuando los justifiquen mediante la correspondiente documentación que deberá ser aportada junto con la solicitud respectiva.

El Servicio de Personal del Organismo comunicará al Tribunal los ceses en el servicio que se produzcan antes de la celebración de los ejercicios.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de sesenta y cinco años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser titular de un puesto clasificado para ser desempeñado por funcionarios de carrera del Organismo y no estar comprendido en los párrafos 1 ó 2 de la disposición final segunda del Decreto-ley número 13/1972, de 29 de diciembre, habiendo prestado servicio ininterrumpido en el Organismo por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar debidamente el modelo que figura como anexo a la presente convocatoria, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante.

No habrá que unir fotografía, ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, Ventura Rodríguez, 7 (Madrid-8), o en los lugares que determina el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.